

**CIRCULAR INFORMATIVA DE LA PATRONAL DE LA COMISION PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA IMAGEN PERSONAL SOBRE LA
REANUDACION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL A PARTIR DEL PROXIMO DIA 4 DE
MAYO EN LA LLAMADA FASE CERO DE LA DESESCALADA**

En base a la última documentación disponible en este momento y que relacionamos a continuación, vamos a explicar en qué condiciones, TODOS los establecimientos de Peluquería y Salones de Belleza, van a poder abrir, SI LES INTERESA, a partir de hoy día cuatro de mayo en que comienza PARA TODA ESPAÑA la llamada **Fase 0**

Documentos de Referencia:

1.-Nota de prensa de 30 de abril de 2020, del Ministerio de Inclusión, seguridad Social y Migraciones sobre la continuidad de la percepción de la prestación por cese de actividad cuando abran sus negocios en la fase de desescalada.

2.-Criterio de Dirección General de trabajo sobre la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma de fecha 1 de mayo de 2020.

3.-Orden SND 388/2020 de fecha tres de mayo de 2020 por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de terminados comercios y servicios.

**CONDICIONES DE APERTURA SALONES DE PELUQUERIA Y BELLEZA EN LA FASE
0 QUE COMIENZA EL LUNES DIA 4 DE MAYO DE 2020**

1.-TIPOS DE LOCALES

-Los que tengan menos de 400 metros cuadrados y que no se encuentren en centros comerciales sin acceso al público directo desde la calle.

2.- REQUISITOS

-El sistema de atención al cliente será **SOLO** mediante **cita previa**, por lo que sería conveniente poner un cartel en la puerta que lo indicase, así como el número de teléfono al que deben de llamar para concertarla.

-Al tratarse de una atención **individualizada**, en el local solamente pueden permanecer en un mismo momento un **ÚNICO CLIENTE** por cada trabajador.

-Al tratarse de un sistema de cita previa **NO PUEDE PERMANECER NADIE EN LAS ZONAS DE ESPERA**, por lo que los clientes que lleguen antes de su cita deberán esperar en la calle hasta la hora de la misma.

-Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años que deberá coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo, a saber, de 10:00 h.am. a 12:00 h.pm. y de 19:00 h. a 20:00 h.pm.

-Los desplazamientos a estos locales podrán efectuarse **UNICAMENTE dentro del municipio** de residencia, a no ser que este tipo de servicio no se encuentre disponible en el mismo.

3.-MEDIDAS DE HIGIENE APLICAR EN LOS LOCALES.

-Se realizará al menos **dos veces al día** una limpieza y desinfección de las instalaciones siendo una de ellas obligatoria al final del día.

-Se utilizará como desinfectante cualesquiera que se encuentren en el mercado y estén autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, siendo válida **la dilución de lejía en la proporción de 1:50 preparada en el momento.**

-Si hay turnos de trabajo, al final de cada turno se realizara una limpieza.

-La limpieza afecta tanto al local como a los mostradores, aparatos, pomos de puertas, grifos, teléfonos y demás superficies de contacto.

-Los uniformes **se lavarán a diario** con agua de 60 a 90 grados. En el convenio colectivo la utilización de uniformes no es obligatoria por lo que en caso de no utilizarse la ropa con la que se acude al trabajo deberá ser igualmente lavada.

-Los **aseos y servicios** del establecimiento, **NO DEBEN USARSE por clientes**, salvo caso estrictamente necesario, en cuyo caso deben ser limpiados y desinfectados cada vez, después de su uso.

-Se debe mantener una **ventilación** adecuada.

-Se dispondrá de **papeleras**, preferentemente con tapa y pedal, para tirar material desechable y limpiarlas a menudo.

4.-MEDIDAS DE PREVENCION DE RIESGOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN LOS LOCALES

-NO SE PODRÁN INCORPORAR los siguientes trabajadores.

:

-Los que tengan síntomas del COVID-19.

-Los que se encuentren en periodo de cuarentena del COVID-19.

- Se deberá cumplir con las **obligaciones de prevención de riesgos** establecidas en la **legislación vigente**, tanto las de carácter general como de **manera específica** las del COVID 19 para prevenir el contagio.

- La patronal de la Paritaria del Convenio Colectivo del Sector, está trabajando en ello, y está a la espera de que el ministerio dicte una resolución específica para nuestro sector .En cuanto se disponga de dicho plan de Prevención COVID-19, **se os hará llegar una copia del mismo**, para que lo implantéis en vuestros salones.

-Todos los trabajadores **deberán estar informados-formados** de dicho plan, por lo que **es conveniente que nos firmen**, como que han recibido la información y formación en el mismo.

- Se proporcionará a los trabajadores los EPIS necesarios para la realización de su trabajo, y es conveniente que nos firmen su recepción todo ello como medida de garantizar que las Mutuas no deriven al empresario la responsabilidad, en el caso de contagios.

-El **uso de mascarillas será obligatorio**, tanto **para trabajadores como para clientes**, en el caso de trabajadores sería conveniente utilizar la mascarilla FFP2 que es un EPI.

-El **uso de guantes** desechables para **el trabajador** será obligatorio, como dice el ANEXO II del plan de desescalamiento de la fase cero.

-Se utilizarán capas, toallas, sábanas, batas y demás de **un solo uso**.

-**La distancia** entre los trabajadores debe ser al menos **dos metros**.

-En las **Peluquerías, Salones de Belleza y Barberías**, se deberá mantener la distancia de **dos metros entre clientes**.

CONCLUSIONES

-Tanto las empresas sin trabajadores como aquellas que los tengan pueden abrir sus locales en las condiciones establecidas anteriormente.

-Las empresas que abran, de acuerdo con la Nota de prensa de 30 de abril de 2020, del Ministerio de Inclusión, seguridad Social y Migraciones, deben saber que remarca:

“Los autónomos beneficiarios de la prestación que puedan abrir su Negocio al inicio de la DESESCALADA SEGUIRÁN PERCIBIÉNDOLA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES QUE FINALICE EL ESTADO DE ALARMA. La ayuda busca proteger la falta de ingresos de los autónomos en esta situación excepcional y contribuir a la supervivencia de su negocio”.

-POR TANTO, LAS EMPRESAS QUE NO TIENEN TRABAJADORES PUEDEN (SI QUIEREN Y LES INTERESA) ABRIR SUS NEGOCIOS EL PRÓXIMO DÍA CUATRO.

-EN NINGÚN CASO ES OBLIGATORIO HACERLO.

-DENTRO DE LA FASE 0, SE PODRÁ ABRIR EL 4, ó EL 5 ó EL 6, ETC. ó ESPERARSE A LA FASE 1, QUE SE SUPONE COMIENZA EL DÍA 11, YA QUE EL GOBIERNO DIRÁ QUÉ PROVINCIAS PUEDEN PASAR A LA FASE 1 Y CUÁNDO.

Lo dicho anteriormente, es válido para las empresas con trabajadores que decidan abrir el próximo día cuatro en las condiciones establecidas, pero tendrán que decidir si incorporan a toda la plantilla o a parte de la misma, ya que en la fase 1 **“prevista para el día 11”**, comienzan a entrar en vigor, los aforos que en principio se establecen al 30% para dicha fase, para la fase 2 al 40%, y para la fase 3, al 50%, y pudiera ser que dependiendo de la incorporación que hagan de trabajadores a su negocio, ser excesiva para un aforo reducido.

- Además, hay que tener en cuenta que una vez recuperado al trabajador del ERTE, ya no será posible volverlo al ERTE POR FUERZA MAYOR, y en caso de no volverlo a necesitar habría que plantear un nuevo ERTE por causas económicas, técnicas organizativas o de producción. (ETOP).

- El criterio de la Dirección General de Trabajo sobre la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma de fecha 1 de mayo de 2020 relativo a la reactivación progresiva de la economía incorporación progresiva dice

“De este modo, las empresas que estuviesen aplicando las medidas de suspensión o reducción de jornada pueden renunciar a las mismas, de manera total o parcial, respecto de parte o la totalidad de la plantilla, y de forma progresiva según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor. Igualmente será posible alterar la medida suspensiva inicialmente planteada y facilitar el tránsito hacia las reducciones de jornada, que suponen un menor impacto económico sobre la persona trabajadora y permitirán atender a la paulatinamente creciente oferta y demanda de productos y servicios de las empresas.”

-De tal forma, que las empresas, según su estructura y número de trabajadores decidirán, cuantos y en qué momento, se reincorporan sus trabajadores a la empresa.

Frente a cualquier novedad seguiremos informando lo más detalladamente posible.

Fdo.: Diego Sanz Ejarque.

Secretario de la Patronal de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector.